ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 50
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMERCIALES Y VIVIENDA DE PONCE (CODEPCOVI) PARA EL PROYECTO ESTANCIAS DE ARAGÓN DE PONCE; PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 245, SERIE DE 1997-98 CON LA QUE SE AUTORIZÓ UN PLAN DE PAGOS A ESA CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE DICHOS ARIBITRIOS; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) desarrolló el Proyecto ESTANCIAS DE ARAGON en las antiguas facilidades de la Clínica Dr. Pila ubicada en las calles Marina. Jobos, Aurora y Concordia de Ponce, el cual provee viviendas para 108 familias;

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) es una Corporación Especial creada al amparo del Capítulo XVII de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, egún enmendada, establece en su Artículo 17.011 (EXENCIÓN CONTRIBUTIVA) establece que los proyectos, bienes y cualquier propiedad de la Corporación Especial, así como los ingresos, rentas y beneficios que está reciba, estarán exentos del pago de cualquier contribución, licencia, tasas y patentes impuestas por los municipios o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: En las negociaciones con el contratista seleccionado para la construcción del proyecto, se acordó que en el costo de construcción se excluyeran los arbitrios de construcción ya que se entendía que la Corporación estaba exenta del pago de los mismos, basado en lo establecido en el Artículo 17.011 de la antes mencionada Ley Núm. 81;

POR CUANTO: Mediante la Resolución Núm. 245, Serie del 1997-1998, aprobada el 11 de mayo de 1998, esta Legislatura Municipal autorizó un plan de pagos a la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) para cubrir los arbitrios de construcción del proyecto Estancias de Aragón, el cual conllevaba el pago de $336,630.00 de arbitrios de construcción y $20,197.80 de los intereses del plan de pago equivalentes a un seis por ciento (6%) anual, cuyo pago la corporación no pudo satisfacer debido a la lentitud de las ventas de los apartamentos;

POR CUANTO: Los retrasos en las ventas del proyecto han afectado significativamente las finanzas de la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) por lo que la posición económica de ésta le impide cumplir con el pago de los arbitrios de construcción impuestos;

POR CUANTO: El proyecto ESTANCIAS DE ARAGON tuvo cambios de órdenes y ajustes en costo ascendentes a $1,125,300 que elevaron el costo total de la construcción a $12,356,300 y los arbitrios de construcción a $370,389, lo que empeora el escenario financiera de la Corporación;

POR CUANTO: El 12 de febrero de 2002 la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) efectuó un pago parcial de los arbitrios de construcción por la cantidad de $6,599.25 por el cual se expidió el Recibo del Recaudador Oficial número 215757;

POR CUANTO: Mediante carta de 2 de junio de 2005, el Sr. Pablo Sanes, Director Ejecutivo de la Corporación, le solicitó al Lcdo. Carlos R. Jirau Vélez, Administrador de la Ciudad, que se le condonara la deuda de los arbitrios de construcción a la Corporación o que se reestructure el plan de pago original;

POR CUANTO: En su carta del 2 de junio de 2005, el Director Ejecutivo de la Corporación indica que en noviembre de 2004 le solicitó a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce el Permiso de Uso de las últimas once (11) unidades vendidas del proyecto ESTANCIAS DE ARAGON y dicha oficina la dejó sin efecto hasta tanto se someta evidencia del pago de los arbitrios de construcción o en su defecto un plan de pagos actualizado;

POR CUANTO: La obtención de los once (11) permisos de uso solicitados es extremadamente necesaria para poder continuar con la venta de las unidades restantes y para lograr entregar el proyecto en su totalidad durante el año en curso;

POR CUANTO: El Primer Ejecutivo municipal y esta Legislatura Municipal entienden que la autorización de la solicitud de condonación del pago de los arbitrios municipales del proyecto ESTANCIAS DE ARAGON es necesaria y está dentro de los parámetros de la ley;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza la condonación de pago de los arbitrios de construcción revisados del proyecto ESTANCIAS DE ARAGÓN, ascendentes a $363,789.75, más intereses de $20,197.80, a la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) acorde con la norma establecida en el Artículo 17.011 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: La Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce deberá expedir una certificación a la Oficina de Permisos estableciendo que la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI) queda exenta del pago de arbitrios de construcción del proyecto ESTANCIAS DE ARAGÓN, por virtud del Artículo 17.011 de la Ley de Municipios Autónomos.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución deberá enviarse a la Directora de Finanzas y Presupuesto, y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Corporación para el Desarrollo de Proyectos Comerciales de Ponce (CODEPCOVI).

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por NOM/PCL

RES 50 EXIMIR PAGO ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA CORPORACIÓN CODEPCOVI PARA PROYECTO ESTANCIAS DE ARAGÓN DE PONCE.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Resolución Núm.*** **50**, ***Serie de 2005-2006***, Proyecto de Resolución **"PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMERCIALES Y VIVIENDA DE PONCE (CODEPCOVI) PARA EL PROYECTO ESTANCIAS DE ARAGÓN DE PONCE; PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 245, SERIE DE 1997-98 CON LA QUE SE AUTORIZÓ UN PLAN DE PAGOS A ESA CORPORACIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE DICHOS ARIBITRIOS; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día ***lunes, 12 de septiembre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio Mendoza	**Hon. Enrique A. Vicéns Sastre**

Votos en contra de los siguientes Legisladores:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere

*Los Honorables **Hon. Mayra D. López Alvarez, Hon. Freddie Martínez Sotomayor** y Luis A. (Wito) Morales Crespo, estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de septiembre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 13 de septiembre de 2005***, y éste la firmó el día ***martes, 13 de septiembre de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de septiembre de 2005***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drcp